



"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Julio del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 013 de la fecha;

LISTOS:

Informe N° 225-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, de fecha 10 de Julio del 2020; Informe N° 037-2020-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 10 de Julio del 2020; Memorandum N° 183-2020-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 16 de Julio del 2020 e Informe N° 050-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica, de fecha 20 de Julio del 2020; Informe N° 042-2020-GAT/MDPN, de fecha 30 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



Que el artículo 60º del Decreto Supremo N° 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 037-2020-GAT/MDPN, de fecha 10 de Julio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza que establece Incentivos y Beneficios Tributarios por regularización voluntaria de Obligaciones Tributarias, el cual busca obtener resultados tales como la promoción del sinceramiento y regularización de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito que se encuentran omitiendo o subvaluando tributos, y difusión de la cultura tributaria, asimismo será de acogimiento para aquellos contribuyentes que registren deudas por trimestres vencidos del Impuesto Predial 2020.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 050-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 20 de Julio del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración del "Proyecto de Ordenanza que establece Incentivos y Beneficios Tributarios por regularización voluntaria de Obligaciones Tributarias", por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 042-2020-GAT/MDPN, de fecha 30 de Julio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, ha visto necesario hacer algunas modificaciones, teniendo en cuenta el índice de morosidad que tenemos en nuestra base de datos SISMUN. Por lo que se realizó el cambio del Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de incentivar al vecino en sus obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 9º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que establece Incentivos y Beneficios Tributarios por regularización voluntaria de Obligaciones Tributarias".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ABG. Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcotoma Ccahuana
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"